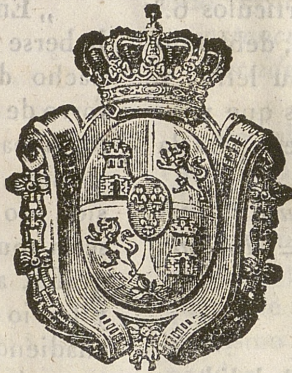


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 31 de Julio de 1847.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 274.

Real orden mandando observar la de 4 de Octubre de 1844 que terminó el modo de dirigir las reclamaciones en queja de los acuerdos de las Diputaciones provinciales en asuntos de quintas.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á este Gobierno político la Real orden circular cuyo tenor es el siguiente:

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de los perjuicios y entorpecimientos que ha sufrido el reemplazo del Ejército correspondiente al año de 1845 por no haberse observado como debia la Real orden de 4 de Octubre de 1844 que terminó el modo de dirigir las reclamaciones en queja de los acuerdos de las Diputaciones provinciales en asuntos de quintas. Enterada S. M. se ha servido mandar que inmediatamente disponga V. S. la circulacion de dicha Real orden á los pueblos por medio del Boletin de esa provincia; que los Alcaldes la hagan publicar en la forma de costumbre para que llegue á noticia de los interesados en el actual reemplazo, y que se guarden y cumplan por quien corresponda todas y cada una de las disposiciones que en ella se contienen. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1847. — Benavides.

*Y se publica en los terminos que está mandado para su puntual y exacto cumplimiento, y á fin de que le tenga en todas su partes se inserta á continuacion la Real orden de 4 de Octubre á que se refiere. Valladolid 27 de Julio de 1847. — Mariano Herrero.*

Real orden de 4 de Octubre de 1844.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. — Un gran número de reclamaciones se han presentado en este Ministerio á consecuencia del Real decreto de 25 de Abril último, por el cual se reservó el Gobierno la facultad de admitir los recursos extraordinarios que le dirijan las partes interesadas contra las providencias de las Diputaciones provinciales en materia de reemplazos.

Deseosa S. M. de evitar por una parte los abusos

que pudieran introducirse á la sombra de una disposicion tutelar, y queriendo por otra evitar á los interesados las dilaciones que son consiguientes á trámites inútiles y embarazosos, se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Toda reclamacion en queja de acuerdo de las Diputaciones provinciales en asuntos de quintas se presentarán al Gefe político respectivo dentro de los ocho dias siguientes á la fecha de aquellos precisamente.

2.º El Gefe político procederá á formar el oportuno expediente, de manera que aparezcan en él consignados los hechos clara y distintamente. Al efecto y sin perjuicio de los demas datos que considere oportunos, oirá al Ayuntamiento ó Ayuntamientos respectivos y á la Diputacion provincial.

3.º El expediente de que trata el artículo anterior lo remitirá el Gefe político original á este Ministerio con su informe, en el término de un mes á mas tardar contado desde la fecha de la reclamacion.

4.º Cuando por circunstancias muy especiales no fuese posible que el Gefe político verifique la remision del expediente en el plazo que queda designado, lo manifestará así, expresando aquellas.

5.º Los Gefes políticos no darán curso á reclamacion alguna que se les presente despues del término señalado en el artículo 1.º

6.º Tampoco se dará curso en este Ministerio á reclamaciones en materia de reemplazos que no vengán por conducto del Gefe político respectivo.

7.º Las anteriores disposiciones empezarán á regir desde el dia 20 del mes actual.

De Real orden lo comunico á V. S. para su puntual y exacto cumplimiento, á cuyo efecto dispondrá que se le dé toda la publicidad posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1844. — Señor Gefe político de...

Núm. 275.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* — El Señor Director general de Instruccion pública me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

La Direccion ha acordado que las Reales ordenes de 21 de Noviembre de 1845 y 24 de Abril de 1846 sean extensivas á las interesadas que aspiren á habili-



tarse de Maestras de niñas, respecto á los artículos 6.º y 7.º de la primera, y 1.º y 3.º de la segunda, debiendo en consecuencia exigirseles las muestras de su letra, y acompañarlas con todos los demas documentos que presentan al remitir el certificado de su exámen para la expedicion del título.

*Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid. 26 de Julio de 1847. = Mariano Herrero.*

Núm. 276.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Al designar á los pueblos de esta Provincia el número de Electores contribuyentes, el de Elegibles y el de Concejales que á cada uno corresponden con arreglo á su vecindario, Boletín número 71 de este año, previne á los Alcaldes que bajo su responsabilidad participasen á este Gobierno político para el primero de Julio el nombramiento de los asociados para la rectificacion de las listas electorales, y para el primero de Agosto el haberse verificado la rectificacion. Siendo varios los Alcaldes que no han cumplido con el primer extremo, y en bastante número los que han faltado al segundo, prevengo á unos y á otros que si á vuelta de correo sin falta no comunicasen dichos avisos, procederé sin contemplacion alguna á lo que haya lugar, sin perjuicio de exigir á quien corresponda la mas estrecha responsabilidad por dicha falta. Valladolid Julio 30 de 1847. = P. A. D. S. G. P., el Secetario, Bernabé Lopez Bago.

Real orden permitiendo la introduccion del asfalto.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe de la cuarta Seccion del Ministerio de Hacienda me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:*

Por Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda con fecha de ayer, se previene lo siguiente: „Enterada S. M. del expediente instruido con motivo de haber solicitado Don Eduardo Enrique Jordan la libre introduccion del asfalto; y convencida de los beneficios que con ello reportará la industria en general, se ha servido mandar que el mástico asfáltico, ó sea la mezcla de piedra calcárea y betun asfáltico, sea libre de derechos á su importacion del extranjero, considerándolo como primera materia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, cuidando V. S. de avisar el recibo á esta cuarta Seccion.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del publico. Valladolid 22 de Julio de 1847. = P. V., Eustasio García.*

*Insértese. = Herrero.*

Real orden mandando sean admitidos en el Reino con el derecho que se señala los globos terráqueos de papel preparado, con forro de algodón.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe de la cuarta Seccion del Ministerio de Hacienda me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:*

En Real orden comunicada por el Señor Ministro de Hacienda con fecha de ayer se dispone lo siguiente:

„En vista del expediente instruido con motivo de haberse presentado en la Aduana de Irun para su despacho dos globos terráqueos de papel preparado, con forro de algodón, á los que no puede aplicarse por analogia partida alguna del arancel vigente, se ha servido mandar S. M. que los mencionados globos, cuya admision no perjudica á ninguna industria, al paso que sería muy útil para el estudio y enseñanza de la geografia, adeuden el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de ocho reales onza; añadiéndose en este sentido una nueva partida en el arancel vigente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, sirviéndose disponer que se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para conocimiento del público, y avisar el recibo á esta cuarta Seccion.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Valladolid 22 de Julio de de 1847. = P. V., Eustasio García.*

*Insértese. = Herrero.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

*Continua la lista general de los alumnos de esta Universidad y Colegios privados que á ella incorporan examinados en los generales ordinarios del próximo pasado academico, con las calificaciones que en ellos han merecido.*

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Enseñanza elemental.

Cuarto año.

NOMBRES.	CALIFICACIONES.
D. Hilarion Moreno Martinez. . . . .	Regular.
Eusebio Palmero Castillo. . . . .	Regular.
Gregorio Palmero Castillo. . . . .	Regular.
Pedro Lopez de Pareda. . . . .	Suspensio.
Gavino Montero Marcos. . . . .	Regular.
Saturonio Martin Hidalgo. . . . .	Regular.
José Nieto de Olavarria. . . . .	Suspensio.
Eleuterio Fernandez de la Vega Cámara. . . . .	Sobresaliente.
Manuel Minguez Calvo. . . . .	Regular.
Domingo Lopez Casado. . . . .	Sobresaliente.
Luis Pelaez García. . . . .	Suspensio.
Acisclo Cantalapiedra Arévalo. . . . .	Regular.
Simon Conde y Sanz. . . . .	Suspensio.
Castor Pernía Barba. . . . .	Suspensio.
Crisanto Herrero Alegre. . . . .	Regular.
Nemesio Francés Gutierrez. . . . .	Suspensio.
Santos Rábago Abad. . . . .	Regular.
Canuto Arévalo Lopez. . . . .	Regular.
Julian Arias Casas. . . . .	Regular.
Miguel García Ochoa. . . . .	Regular.
Pedro Hernandez y Fernandez. . . . .	Suspensio.
Crispulo Lorenzo Rodríguez. . . . .	Regular.
Melquiades Leal y Moran. . . . .	Suspensio.
Bernardo Ayllon Bayon. . . . .	Suspensio.
Miguel Perez Alonso. . . . .	Regular.
Guillermo Alderete Búrgos. . . . .	Suspensio.
Enrique Terán Benito. . . . .	Suspensio.
Buenaventura Casas Mota. . . . .	Regular.
Juan Gonzalez Garrido. . . . .	Regular.
Roman Gonzalez Garrido. . . . .	Regular.
Manuel Ferrero Santos. . . . .	Regular.

- D. Indalecio Arenillas García. . . . . Suspense.
- Pablo Bulliet de Mical. . . . . Regular.
- Laureano Camaleño Araujo. . . . . Regular.
- Gumerindo Ocen Pereda. . . . . Regular.
- Luciano Pereda Repiso. . . . . Bueno.
- Alejo Saenz Rodriguez. . . . . Regular.
- Norberto Santaren Gomez. . . . . Suspense.
- Mariano Alonso Ampudia. . . . . Regular.
- Hipólito Alonso Ampudia. . . . . Regular.
- Pelayo Lucas Delgado. . . . . Regular.
- Andrés Martínez Palazuelo. . . . . Regular.
- Felipe Padierna Villapadierna. . . . . Suspense.
- Luis Gonzalez Zorrilla. . . . . Bueno.
- Cayetano Poblacion Fernandez. . . . . Regular.
- Primo Herrero Lopez. . . . . Suspense.
- Felipe Juez Sarmiento. . . . . Regular.
- Angel Collado Valza. . . . . Suspense.
- Gabriel Vitini Alonso. . . . . Regular.
- Máximo Vargas Argüello. . . . . Regular.
- Felipe de Elordi Azconavieta. . . . . Regular.
- Eleuterio Rodriguez Carbajal. . . . . Suspense.
- Manuel Rojo Vargas. . . . . Regular.
- Isidro María Gonzalez de los Rios. . . . . Regular.
- Fernando de Cosío Mier. . . . . Regular.
- Juan San José Sanchez. . . . . Suspense.
- Angel Magdalena Quiroga. . . . . Suspense.
- Roman de Barrio Perez. . . . . Regular.
- Jacobo Frontaura Vitoria. . . . . Regular.
- Eladio Rodriguez Leon. . . . . Suspense.
- Luis Curiel y Castro. . . . . Regular.
- Luis María Cazarro. . . . . Regular.
- Victoriano Vazquez Macon. . . . . Suspense.
- Mariano Sanchez Saura. . . . . Regular.
- Alvaro Alvarez de Miranda. . . . . Regular.
- Mariano Iturralde Isundegui. . . . . Regular.
- Benito de la Vega y Calleja. . . . . Suspense.
- Demetrio Curiel y Castro. . . . . Regular.
- Dionisio Valverde Capillas. . . . . Regular.
- Juan de Torres y Cuebas. . . . . Regular.
- Laureano Carlos Oglon Martinez. . . . . Regular.
- Severiano Nuñez Ladron de Guevara. . . . . Suspense.
- Bernardo Tejerina Martinez. . . . . Regular.
- Diego Lopez Lopez. . . . . Regular.
- Vicente Revilla Oyuela. . . . . Regular.
- José Ramon Revilla Oyuela. . . . . Regular.
- Manuel Perez Manso. . . . . Suspense.
- Quirico Alvarez Gonzalez. . . . . Regular.
- Pedro Lorenzo Hernando. . . . . Regular.
- Ignacio Martin Casado. . . . . Regular.
- Ecequiel Gonzalez Reguera. . . . . Regular.
- José Ramas Ordoñez. . . . . Suspense.
- Valentin Rodriguez. . . . . Regular.
- Maximino Rodriguez. . . . . Regular.
- José Martin y Martin. . . . . Suspense.
- Leopoldo Arcilla Ansotegui. . . . . Suspense.
- Leoneio Trigueros Perez. . . . . Suspense.
- Mariano Combarros de Alday. . . . . Regular.
- José Gomez Alonso. . . . . Regular.

**Quinto año.**

- D. Eloy de Cosío y Cos. . . . . Regular.
- Marcial de la Cámara Argüeso. . . . . Regular.
- Francisco Pintado Pascual. . . . . Regular.
- Juan Rodriguez Becerril. . . . . Regular.
- José María de Bulucua. . . . . Regular.
- Leon Ponce de Leon. . . . . Regular.
- Vicente Alcañiz Belber. . . . . Regular.
- Policarpo Collantes. . . . . Regular.

(Se continuará.)

*D. Francisco Gutierrez Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á Venancio Gonzalez, natural de Vilvestre Muñoz, en la Provincia de Burgos, vecino de la Cistérniga, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Tribunal á contestar á los cargos que se le hagan en la causa criminal que se sigue contra el mismo y otros por el robo hecho á Francisco Fernandez, vecino de Villanueva de Duero, la noche del 5 al 6 de Mayo último, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Medina del Campo á 24 de Julio de 1847. = Francisco Gutierrez Palacios. = Por mandado de su Señoría. = Norberto Delgado.

*Insértese. = Herrero.*

*Ciudad de Valladolid. Mes de Mayo de 1847.*

Resumen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Expositos y Hospitales de esta Capital en el citado mes de Mayo.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral. . . . .	2	4	2
Magdalena. . . . .	2	»	1
Antigua. . . . .	5	4	4
San Martin. . . . .	3	1	2
San Miguel. . . . .	4	6	6
San Esteban. . . . .	1	»	»
San Juan. . . . .	»	2	1
San Pedro. . . . .	3	2	4
San Andres. . . . .	13	1	4
San Nicolás. . . . .	11	3	6
San Lorenzo. . . . .	2	1	2
Santiago. . . . .	12	5	10
Salvador. . . . .	10	1	4
San Ildefonso. . . . .	5	3	2
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>73</b>	<b>33</b>	<b>48</b>
<b>Casa-Expositos. . . . .</b>	<b>14</b>	<b>»</b>	<b>32</b>
<b>Hospitales.</b>			
Hospital civil. . . . .	»	»	7
De Santa Maria de Esgueva. . . . .	»	»	4
Militar. . . . .	»	»	20
Peninsular. . . . .	»	»	9
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>40</b>
<b>RESUMEN.</b>			
En las Parroquias. . . . .	73	33	48
En la Casa-Expositos. . . . .	14	»	32
En los Hospitales. . . . .	»	»	40
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>87</b>	<b>33</b>	<b>120</b>

Valladolid 26 de Julio de 1847. = El Alcalde constitucional, Nemesio Lopez. = Pedro Caballero, Secretario.

## ANUNCIOS.

*Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela elemental de la Zarza, su dotacion consiste en mil cien reales anuales pagados por trimestres de los fondos de Propios, casa en que vivir ó su renta, y los niños que no sean pobres pagarán anualmente quince celemines de trigo los de contar, doce los de escribir, nueve los de leer y seis los de silabeo, y ademas cuatro maravedís semanales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, y acompañadas del certificado de su buena conducta y del título de ser Maestro de instruccion primaria ó de un testimonio del mismo, al Señor Gefe político como Presidente de esta Comision; bien entendido que de así no hacerlo ó de verificarlo despues de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin de la Provincia, no se las dará curso. Valladolid 27 de Julio de 1847. = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Pollos.*

En esta villa se establece una plaza de Médico titular, dotada con la suma de cinco mil reales anuales, pagados por repartimiento vecinal y cobrados por el Ayuntamiento en los dias últimos del mes de Agosto de cada año; y ademas se permite al Facultativo de medicina que sea agraciado el que una caballería mayor que para su servicio tenga, paste gratuitamente en los prados de este Comun. La citada plaza se proveerá en el último dia del próximo mes de Agosto, y los que á ella quieran hacer pretension acudirán con sus solicitudes á mi autoridad como Presidente de este Ayuntamiento. Pollos Julio 26 de 1847. = Aquilino Escudero.

*Insértese. = Herrero.*

*Alcaldía constitucional de Corcos.*

Con la autorizacion competente saca á remate este Ayuntamiento las obras de composicion y reedificacion de la Casa Consistorial, Cárcel y Escuela de los niños de la misma, para el dia 12 del próximo mes de Agosto á la hora de las nueve de su mañana en la Secretaría del Ayuntamiento, hallándose presupuestada la obra en 2,977 rs., lo que se anuncia al público. Corcos y Julio 18 de 1847. = El Presidente, Antonio Nuñez. = Por su mandado, Manuel Ortega, Secretario.

*Insértese. = Herrero.*

En el término de esta villa de Pesquera de Duero ha parecido un Toro extraviado el que por mi mandato ha sido recogido, á fin de que se entregue al que justifique ser su verdadero dueño, previa satisfaccion de los gastos ocasionados. = El Alcalde, Castor Lopez.

*Insértese. = Herrero.*

*Alcaldía constitucional de Pozuelo de la Orden.*

En esta villa se halla un caballo de pelo rojo oscuro, de alzada de seis cuartas, de edad cerrada, con aparejo; el dueño de quien sea puede presentarse á recogerle. Pozuelo de la Orden y Julio 27 de 1847. = Santiago Gonzalez.

*Insértese. = Herrero.*

*Sociedad Artística general de Socorros Mútuos. Comision Central.*

Doña Marta Fischermans, natural de la villa y Corte de Madrid, muger legítima del Sócio Don Alejandro Ferrant, Maestro Dorador y vecino que fué en la misma, ya difunto, ha acudido á esta Comision Central reclamando la pension de viudedad de doce reales diarios que los Estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo prescrito en el párrafo 2.º, artículo 39 y 43 de aquellos.

El Don Alejandro Ferrant se inscribió en la Sociedad en el concepto de Maestro Dorador el dia 6 de Setiembre de 1844, diciendo haber nacido en la Isla de Mallorca (Balears) Ciudad de Palma el dia 12 de Mayo de 1814, teniendo por consiguiente al inscribirse treinta años, tres meses y veinte y cinco dias. Le fué expedida patente de Sócio el 4 de Diciembre de 1844 con el número 646 por cuatro acciones ordinarias y dos extraordinarias, con arreglo á lo prescrito en el artículo 11 de los Estatutos. Falleció en Madrid el 3 de Junio de 1847.

Esta Comision Central acordó en sesion de 7 del que cursa abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los Estatutos, á fin de que si algun Sócio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comuniqué dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid, al Secretario general de la Sociedad, que reside en la misma, calle de Francos número 2. Valladolid 9 de Julio de 1847. = Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

*Insértese. = Herrero.*

En la villa de Portillo, los Señores viuda é hijos de Don Frutos Sanz, vecinos de la misma, venden mil seiscientos trece pinos todos maderables; los mil quinientos en una pimpollada de su propiedad, lindante con el pinar titulado de las Piñeras, de los Propios de dicha villa; y ciento trece en otra tambien de su pertenencia, sita á donde llaman la Revilla, término del lugar de Camporedondo, cuya clasificacion y tasacion son las siguientes:

- 261 Tercias de diferentes dimensiones, excediendo todas de 18 pies, á 21 rs. cada una.
- 43 Vigas de 30 pies, á 15 rs.
- 105 Idem de 25, á 12 rs.
- 268 Idem de 22, á 9 rs.
- 260 Machones, á 5 rs.
- 267 Catorzales, á 4 rs.
- 283 Pinos para trozas, á 8 rs.
- 26 Idem para leña, á 2 rs.

Las personas que quieran interesarse en su compra pueden desde luego entenderse con dichos Señores, quienes antes y en el acto de la subasta que al efecto celebrarán en la referida villa el dia 15 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, manifestarán el pliego de condiciones, bajo la que se ha de hacer la corta.

*Insértese. = Herrero.*

*COMPANIA DE TRASPORTES GENERALES DE ESPAÑA.**Mensagerias aceleradas para Madrid en dos dias y medio.*

Salen de esta Ciudad un dia si y otro no, correspondiéndoles al próximo mes los nones. Se admiten arrobos y pasajeros en su despacho calle de Santiago número 56 en la misma casa donde estuvieron establecidas las antiguas Mensagerias de Valladolid. Tambien se despachan carruages en servicio ordinario para Leon y Oviedo todas las semanas. = El Administrador, Manuel de la Cambra.

*Insértese. = Herrero.*

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### *Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Julio de 1847.*

Núm. 78.

Real decreto para que se proceda á la venta en pública subasta de todos los bienes de Maestrazgos y Encomiendas de de las cuatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalem, vacantes ó que vacaren.

Núm. 79.

Real decreto para que las obras públicas, provinciales y municipales designadas en la Instruccion aprobada por Real decreto de 10 de de Octubre de 1845, sean en adelante de la atribucion del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Núm. 80.

Real orden prohibiendo la extraccion de toda clase de plata amonedada, labrada ó en pasta.

Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas para que los repartimientos de contribuciones y los expedientes de subastas de las especies de consumo se estiendan en Papel del Sello cuarto como está mandado.

Núm. 81.

Reales órdenes para que las Diputaciones provinciales se renueven en su totalidad.

Núm. 82.

Real decreto estableciendo reglas generales y permanentes para sustanciar y dirimir las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas.

Otra declarando que todos los Empleados civiles y militares que tengan residencia fija en los pueblos estan comprendidos en los repartimientos vecinales por la contribucion de Consumos.

Núm. 83.

Real orden señalando las disposiciones que se han de observar relativamente al depósito que deben hacer los autores de las obras que se publiquen de un ejemplar en la Biblioteca nacional y otro en el Ministerio, antes de anunciarse su venta.  
Modelos de actas de elecciones de Diputados provinciales.

Núm. 84.

Real orden para que en Setiembre próximo se celebre la sesion ordinaria que el Reglamento de las Escuelas Normales establece.

Real decreto señalando el sueldo que han de disfrutar los Gefes y Oficiales del Ejército que sin solicitarlo hayan sido retirados del servicio.

Núm. 85.

Sorteo de 126 décimas que componen las 4,788 fracciones que han correspondido á los pueblos de esta Provincia en el reemplazo de 25,000 hombres.

Núm. 86.

Real orden dictando varias resoluciones á las consultas hechas por los Gefes políticos para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos.

Otra resolviendo diferentes dudas que han ocurrido para llevar á efecto la próxima renovacion de Ayuntamientos.

Circular para que los Ayuntamientos presenten en este Gobierno político los Presupuestos municipales.

Núm. 87.

Real decreto suprimiendo la Direccion general de Correos.

Real orden señalando las disposiciones que se han de observar en el despacho de la Direccion y Administracion del ramo de Correos.

Otra para que puedan los Ayuntamientos, prévia la autorizacion correspondiente, hacer la corta y aprovechamiento de los árboles de propiedad municipal que se hallen en las márgenes de las Carreteras generales.

Otra mandando que por todas las Autoridades se dé puntual cumplimiento al artículo 40 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre el derecho de Hipotecas.

Núm. 88.

Instruccion que S. M. se ha servido aprobar por Real decreto de esta fecha para regularizar el sistema de imposicion y cobranza de los repartimientos y arbitrios destinados al pago de los presupuestos de gastos municipales y provinciales.

Real orden sobre retiros militares con uso de uniforme y fuero criminal.

Núm. 89.

Real orden declarando exentos del servicio militar á los individuos profesos de las Escuelas Pias, y á los Novicios de las mismas en que se advierta una verdadera vocacion.

Núm. 90.

Real orden prohibiendo el ejercer la profesion de Agrimensor sin el título correspondiente.

Otra recomendando á los Ayuntamientos la suscripcion á la Gaceta de Madrid.

Lista general de los alumnos de esta Universidad literaria de Valladolid y Colegios privados que á ella incorporan examinados en los generales ordinarios del próximo pasado académico, con las calificaciones que en ellos han merecido.

Núm. 91.

Real orden mandando observar la de 4 de Octubre de 1844 que terminó el modo de dirigir las reclamaciones en queja de los acuerdos de las Diputaciones provinciales en asuntos de quintas.

Otra permitiendo la introduccion del asfalto.

Otra mandando sean admitidos en el Reino con el derecho que se señala los globos terráqueos de papel preparado, con forro de algodon.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

### Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Julio de 1847.

- Núm. 78. Real decreto para que se proceda a la venta en pública subasta de todos los bienes de Marzaxgos y Espomichas de las cuatro órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalén, vacantes ó que vacaren.
- Núm. 79. Real decreto para que las obras públicas, provinciales y municipales designadas en la Instrucción aprobada por Real decreto de 10 de Octubre de 1845, sean en adelante de la atribucion del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.
- Núm. 80. Real orden prohibiendo la extraccion de toda clase de plata amonedada, labrada ó en pasta. Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas para que los repartimientos de contribuciones y los expedientes de subastas de las especies de consumo se estendian en Papel del Sello cuarto como está mandado.
- Núm. 81. Reales órdenes para que las Diputaciones provinciales se renueven en su totalidad.
- Núm. 82. Real decreto estableciendo reglas generales y permanentes para sustanciar y dirimir las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las Autoridades judiciales y administrativas. Otra declarando que todos los Empleados civiles y militares que tengan residencia fija en los pueblos estan comprendidos en los repartimientos vecinales por la contribucion de Consumos.
- Núm. 83. Real orden señalando las disposiciones que se han de observar relativamente al depósito que deben hacer los autores de las obras que se publican de un ejemplo en la Biblioteca nacional y otro en el Ministerio, antes de anunciarse su venta. Modelos de actas de elecciones de Diputados provinciales.
- Núm. 84. Real orden para que en Setiembre próximo se celebre la sesion ordinaria que el Reglamento de las Escuelas Normales establece. Real decreto señalando el sueldo que han de disfrutar los Celas y Oficiales del Ejército que sin solicitarlo hayan sido retirados del servicio.
- Núm. 85. Sorteo de 126 décimas que componen las 4788 fracciones que han correspondido a los pueblos de esta Provincia en el remplazo de 25,000 hombres.
- Núm. 86. Real orden dictando varias resoluciones a las consultas hechas por los Celos políticos para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos. Otra resolviendo diferentes dudas que han ocurrido para llevar a efecto la proxima renovacion de Ayuntamientos. Circular para que los Ayuntamientos presenten en este Gobierno político los Presupuestos municipales.
- Núm. 87. Real decreto suprimiendo la Direccion general de Correos. Real orden señalando las disposiciones que se han de observar en el despacho de la Direccion y Administracion del ramo de Correos. Otra para que puedan los Ayuntamientos, previa la autorizacion correspondiente, hacer la corta y aprovechamiento de los árboles de propiedad municipal que se hallen en las margenes de las Corrientes generales. Otra mandando que por todas las Autoridades se dé puntual cumplimiento al artículo 40 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre el derecho de Hipotecas.
- Núm. 88. Instruccion que S. M. se ha servido aprobar por Real decreto de esta fecha para regularizar el sistema de imposicion y cobranza de los repartimientos y arbitrios destinados al pago de los presupuestos de gastos municipales y provinciales. Real orden sobre retiros militares con uso de uniforme y fuero criminal.
- Núm. 89. Real orden declarando exentos del servicio militar a los individuos profesores de las Escuelas Pías, y a los Novicios de las mismas en que se advierte una verdadera vocacion.
- Núm. 90. Real orden prohibiendo el ejercer la profesion de Agrimensor sin el título correspondiente. Otra recomendando a los Ayuntamientos la suscripcion a la Gaceta de Madrid. Lista general de los alumnos de esta Universidad literaria de Valladolid y Colegios privados que a ella incorporan examinados en los generales ordinarios del próximo pasado académico, con las calificaciones que en ellos han merecido.
- Núm. 91. Real orden mandando observar la de 4 de Octubre de 1844 que terminó el modo de dirigir las reclamaciones en punto de los acuerdos de las Diputaciones provinciales en asuntos de quintas. Otra permitiendo la introduccion del asaflio. Otra mandando sean admitidos en el Reino con el derecho que se señala los globos terráqueos de papel preparado con lorno de algodón.